



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

0000001

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA ELECTROLIGHT S.A.----
CUANTIA: US \$ 600,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil; ante mi, Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, Notaria Trigésima Séptima del Cantón, comparece: LA COMPANIA ELECTROLIGHT S.A., legalmente representada por el señor JUAN CARLOS CAMPOS FLORES, de estado civil casado, Ejecutivo, en su calidad de Gerente General, y, por lo tanto, representante legal de la compañía, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SENORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más, en la cual conste el Aumento de Capital y la consecuente Reforma de Estatutos de la Compañía ELECTROLIGHT S.A., que se otorga al tenor de las

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor **JUAN CARLOS CAMPOS FLORES**, por los derechos que representa, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ELECTROLIGHT S.A.**, debidamente autorizado, tal cual consta en su nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil y de la copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil, que se agregan a la presente escritura pública en calidad de documentos habilitantes. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, el día veinte del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día ocho del mes de Junio del año mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la Compañía **ELECTROLIGHT S.A.**; b) En sesión celebrada el día treinta del mes de Agosto del año dos mil, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ELECTROLIGHT S.A.**, RESOLVIO POR UNANIMIDAD: **Uno.-** La conversión del capital social de la Compañía de



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEF.: 288517 - 398821 - 394937



sucres a dólares; **dos.-** Elevar el valor nominal de cada una de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, **tres.-** Aumentar el Capital Social de la Compañía **ELECTROLIGHT S. A.**, a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 800,00)**, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas y establecer el capital autorizado de la Compañía **ELECTROLIGHT S.A.** en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 1.600,00)** y consecuentemente reformar el artículo sexto del estatuto social en los siguientes términos:

"ARTICULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, capital que podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía."

y, **cuatro.-** Autorizar expresamente al GERENTE

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Canton Guayaquil

GENERAL de la Compañía **ELECTROLIGHT S.A.**, señor **JUAN CARLOS CAMPOS FLORES**, para que otorgue a nombre y en representación de la Compañía **ELECTROLIGHT S.A.**, la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en la referida Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor **JUAN CARLOS CAMPOS FLORES**, por los derechos que representa de la compañía **ELECTROLIGHT S.A.**, en su calidad de GERENTE GENERAL, en fiel ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta del mes de Agosto del año dos mil, DECLARA: **UNQ.-** Que el capital autorizado de la Compañía **ELECTROLIGHT S.A.** será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que el Capital Social de la compañía **ELECTROLIGHT S.A.** que actualmente es de CINCO MILLONES de sucres, queda elevado a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, de manera que por la conversión del capital social inicial de la



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELF.S.: 288517 - 398821 - 394937



compañía de sueres a dólares y el aumento de seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el nuevo capital social de la compañía **ELECTROLIGHT S.A.** será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; **DOS.-** Que dicho aumento se efectúa mediante la emisión de seiscientas nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA DE ELLAS que han sido suscritas y pagadas en Numerario y de contado en un cien por ciento del valor total de cada una de las referidas acciones; **TRES.-** Que como consecuencia de lo antes expuesto el Estatuto Social de la Compañía **ELECTROLIGHT S.A.**, en su artículo sexto, queda reformado de acuerdo a la forma establecida en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta del mes de Agosto del año dos mil; **CUATRO.-** Se deja expresa constancia que el accionista único de la compañía **ELECTROLIGHT S.A.**, señor **JUAN CARLOS CAMPOS FLORES**, es de nacionalidad ecuatoriana; **CINCO.-** Yo, **JUAN CARLOS CAMPOS FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante ~~Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro~~ de la Compañía

Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

ELECTROLIGHT S.A., ante usted y dentro del trámite de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO** de mi representada **DECLARO BAJO LA SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO**, sobre la correcta integración del Aumento de Capital en los términos establecidos en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta de Agosto del año dos mil. Dejo constancia que el pago del aumento de Capital está registrado en la contabilidad de la empresa; **SEIS.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** En calidad de documentos habilitantes para que formen parte de la presente escritura pública, se acompaña el nombramiento del señor **JUAN CARLOS CAMPOS FLORES** como **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ELECTROLIGHT S.A.**; y, la copia auténtica del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ELECTROLIGHT S.A.**, celebrada el día treinta del mes de Agosto del año dos mil.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA ESPECIAL.- Agregue usted, señora Notaria, tantas y cuantas cláusulas y formalidades sean requeridas para la total, eficacia y perfecta validez del presente instrumento. Firmado: Doctor René Quevedo Silva, Registro número: ochocientos ochenta y cinco.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber sido

30034

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ELECTROLIGHT S.A.**



En Guayaquil, a los treinta días, del mes de Agosto, del año dos mil, siendo las 12h45, en las oficinas de la Compañía ELECTROLIGHT S.A., situadas en la ciudadela IETEL calle AV. Francisco de Orellana Solar número 1-12 manzana 30 edificio BAUHAUS piso 1, cantón Guayaquil, provincia del Guayas República del Ecuador, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ELECTROLIGHT S.A., con la asistencia de los siguientes socios que representan la totalidad del Capital Social, suscrito y pagado:

1) Sr. Juan Carlos Campos Flores, propietario del cien por ciento del capital accionario de la Compañía ELECTROLIGHT S.A.

Cada una de las acciones presentes tienen un valor nominal de UN MIL SUCRES; y se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a un voto.

Como se encuentran presentes la totalidad de los accionistas que integran el Capital Social, de acuerdo con la facultad que les confiere el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1.- La Conversión del Capital social de la Compañía de sucres a dólares.
- 2.- Elevar el valor nominal de cada una de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de Norte América.
- 3.- Aumentar el Capital Social de la Compañía ELECTROLIGHT S.A. a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una de ellas y establecer el Capital autorizado de la Compañía ELECTROLIGHT S.A. en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

DE NORTE AMERICA y consecuentemente reformar el artículo Sexto del Estatuto Social en los siguientes términos : **“ARTICULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, el capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, capital que podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía”**, y,

4.- Autorizar expresamente al GERENTE GENERAL de la Compañía ELECTROLIGHT S.A. Señor JUAN CARLOS CAMPOS FLORES para que otorgue a nombre y en representación de la Compañía ELECTROLIGHT S.A. la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Dirige esta sesión la Presidente ad hoc de la Junta la Sra. Irene María Estrada González, y actúa como Secretario de la Junta el Sr. Juan Carlos Campos Flores en su calidad de Gerente General.

El secretario declara constituido y constatado el Quórum y, luego, la Presidente ad hoc de la Junta, tomando en consideración que en la reunión se encuentra representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, declara instalada y abierta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas:

A)A continuación, al empezar a tratar los puntos del Orden del Día, la Presidente ad hoc de la Junta informa que, por mandato de la Ley, se debe dolarizar y aumentar el Capital de la Compañía a un mínimo de Veinte Millones de sucres u Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, por lo que, siendo de Cinco millones de sucres o Doscientos dólares de los Estado Unidos de Norte América su capital actual, el aumento debe efectuarse en un mínimo de Quince millones de sucres o Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América. Oído lo expuesto por la Presidente ad hoc

de la Junta, los accionistas, por unanimidad resuelven los siguientes puntos:

1.- La Conversión del Capital social de la Compañía en dólares.

2.- Elevar el valor nominal de cada una de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de Norte América.

3.- Aumentar el Capital Social de la Compañía ELECTROLIGHT S.A. a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una de ellas y establecer el Capital autorizado de la Compañía ELECTROLIGHT S.A. en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y consecuentemente reformar el artículo Sexto del Estatuto Social en los siguientes términos: "ARTICULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, el capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, capital que podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía"; y,

4.- Autorizar expresamente al GERENTE GENERAL de la Compañía ELECTROLIGHT S.A. Señor JUAN CARLOS CAMPOS FLORES para que otorgue a nombre y en representación de la Compañía ELECTROLIGHT S.A. la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

b) Suscribir y pagar el aumento del Capital, en razón de que todos los accionistas manifiestan uno a continuación de otro su voluntad de formar parte del aumento de Capital, de la siguiente manera:

b.1) El Sr. Juan Carlos Campos Flores ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una;


Ab. Luz Angélica Yuma A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



Cada una de las nuevas seiscientas Acciones son, ordinarias y nominativas, valoradas en UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América cada una, y son pagadas en un cien por ciento de su valor en numerario por el socio suscriptor a quien le corresponden.

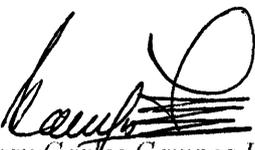
Finalmente la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ELECTROLIGHT S.A. deja expresa constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente de esta sesión son:

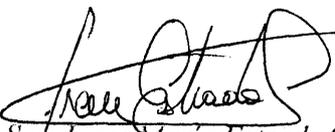
- a) Lista de asistentes, número de acciones que representan, valor pagado por ellos, y votos que les corresponden; y,
- b) Copia de esta Acta, certificada, y suscrita por sus asistentes.

La presidente ad hoc de la Junta concede un receso para pasar a limpio el presente documento, hecho lo cual, reinstala la sesión y, una vez verificado el quórum necesario e inicial, ordena su lectura.

Escuchada que fue, por todos los asistentes, estos aprueban y firman, sin modificación alguna.


f) SR. Juan Carlos Campos Flores
ACCIONISTA


f) Sr. Juan Carlos Campos Flores
Gerente General - Secretario


f) Sra. Irene Maria Estrada Ganzález
Presidente - ad hoc.

Guayaquil, Agosto 15 del 2000

Señor Don
Juan Carlos Campos Flores
Ciudad.-



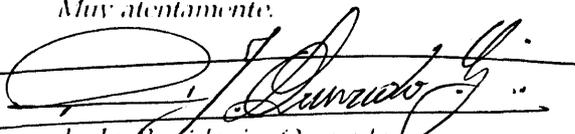
De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ELECTROLIGHT S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo de los Estatutos Sociales de la compañía usted ejercerá la Representación Legal, Judicial, y Extra judicial de la compañía ELECTROLIGHT S.A., pudiendo en consecuencia suscribir a nombre y en representación de la misma, cualquier documento u obligación relativa al objeto social y al giro ordinario de los negocios de la compañía, sin necesidad de autorización alguna.

La compañía ELECTROLIGHT S.A., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Diaz Casquete, el 20 de mayo de 1999, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el ocho de Junio de 1999.

Usted reemplazará en el cargo de GERENTE GENERAL a la señora IRENE MARIA ESTRADA GONZALEZ quien fue elegida por un periodo de CINCO AÑOS y cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 17 de Junio de 1999, a folio 3.232, fojas 9527, repertorio No. 13251.

Muy atentamente:



Edo. René Javier Quevedo
Secretario ad-hoc de la junta.

En Guayaquil a los 15 días del mes de agosto del año 2000, ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía ELECTROLIGHT S.A. para el cual he sido elegido.



Sr. Juan Carlos Campos Flores
GERENTE GENERAL ELECTROLIGHT S.A.
C.C. 09-10883508.

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía ELECTROLIGHT S.A. a favor de JUAN CARLOS CAMPOS FLORES, folio(s) 58.259 Registro Mercantil número 16.720, Repertorio número 21.199.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 32.282 del Registro Mercantil de 1.999 al margen de la inscripción respectiva. - Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, cinco de septiembre del dos mil.-

Katia Kurrieta Wong

**DRA. KATIA KURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



f.M.E.C

Trámite Nº 45263



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

000007

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELF.S.: 288517 - 398821 - 394937

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA ELECTROLIGHT S.A.

leída, en alta voz, toda esta escritura pública al
compareciente, éste la aprueba y suscribe conmigo,
en un solo acto.-

P. COMPANIA ELECTROLIGHT S.A.

SR. JUAN CARLOS CAMPOS FLORES

C.C. # 091088550-8

C.V. #

RUC.

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Sociale de la **COMPANIA ELECTROLIGHT S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: cinco de Septiembre del dos mil, del contenido de la Resolución número: cero cero-GIJ-cero cero cero seis mil quinientos veintisiete, del señor Doctor OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, de fecha diez de Noviembre del dos mil.- Guayaquil, veinte de Noviembre del año dos mil.



Luz
Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

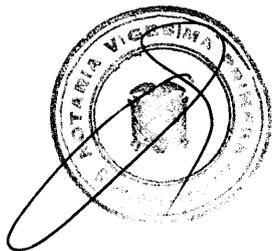
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0006527, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el diez de Noviembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la **CONVERSION DEL CAPITAL, ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía ELECTROLIGHT S.A., de fojas 84.035 a 84.048, Número 23.145 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.411 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y siete de Noviembre del dos mil.-

Katia
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. *MAC*
Trámite N° 55932



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 6000008
Cuarto de la Resolución No. 00-G-IJ-0006527, dictada por
el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, el 20 de
Noviembre del 2000, se tomó nota de la Conversión,
Aumento de Vapital y Reforma de Estatutos, que contiene
la escritura pública que antecede al margen de la
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
ELECTROLIGHT S.A., otorgada ante mí, el 20 de Mayo de
1999.- Guayaquil, dieciocho de Diciembre del dos mil.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil